



**Municipalidad de Crespo**  
2025

**Ordenanza**

**Número:**

**Referencia:** AUTORIZACION SUBDIVISION DE LOTE Ernesto Haberkorn y Otros

---

**ORDENANZA**

Sesión Ordinaria, 7 de Mayo de 2025.-

**VISTO:**

El Expte. N° 8.816/2025 solicitando por vía de excepción la subdivisión de un lote perteneciente a Haberkorn Ernesto y Otros, ubicado en calle Brigadier Juan Manuel de Rosas S/N, Distrito Ri, Zona No Urbanizable de la Ciudad de Crespo, Partida Provincial N° 35.795, Matrícula N° 13.536, Plano N° 56.339, y

**CONSIDERANDO:**

Que los presentantes en su nota de pedido de excepción argumentan que poseen un lote en condominio.

Que el objetivo de la nota es obtener dos lotes, pero se encuentran con el impedimento que al subdividir no cuenta con las medidas mínimas de frente establecidas por la ordenanza para este Distrito siendo la misma de 150 metros.

En dicho título de propiedad consta que el lote posee 275,10 metros de frente lineales, con lo que resulta que cada lote tendría de frente 137, 50 metros de frente lineales, siendo 12,50 metros menos de lo regulado por ordenanza.

Además, los presentantes argumentan que si cumplen con el requisito de que el lote tenga una superficie mínima de 15 has. para dicha zona.

Que recibido el informe de la Subdirección de Planeamiento y Obras Privadas informa a la comisión tratante que *“El lote en cuestión tiene una superficie total de 31.25 Has, con un frente de 275,10 m. Lo que se propone es*

*dividir el lote al medio quedando dos lotes con frente de 137.5 m y 15.62 has de superficie. Según la normativa vigente, la superficie mínima para subdivisión de lotes en distrito Ri es 15 has y el frente mínimo 150 m, frente mínimo que no se estaría cumpliendo en este caso y por el cual se solicita la excepción.”*

Párrafo seguido y a título de conclusión la dependencia municipal informante expresa, *“Desde esta subdirección se considera que no hay perjuicio alguno en otorgar dicha excepción teniendo en cuenta que se respeta la superficie mínima que establece la ORD 116/2023 y Mod. de 15 has.”*

Que contando con la información detallada anteriormente y habiendo sido debatido en la Comisión de Planeamiento recibe dictamen positivo, idéntica postura se toma en la Comisión General de este Cuerpo Deliberativo.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,

SANCIONA CON FUERZA DE

### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º**- Aprobar por vía de excepción la subdivisión de un lote propiedad de Haberkorn Ernesto y Otros, ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Espinillo, Municipio de Crespo, Ejido de Crespo, Zona No Urbanizable, Distrito RI, sobre calle Brigadier Juan Manuel de Rosas S/N, Partida Provincial N° 35.795, Matrícula N° 13.536, Plano N° 56.339 resultando dos lotes de 137.5 metros de frente y 15 Has.62 As 50 Cas de superficie.

**ARTICULO 2º**- Que los mismos deberán presentar los planos de cada uno de los lotes y cumplimentar cualquier información que sea solicitada por las dependencias municipales intervinientes.

**ARTICULO 3º**- Notifíquese a los interesados y a la Subdirección de Planeamiento y Obras Privadas de la Municipalidad de Crespo.

**ARTICULO 4º**- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.